

*“No puede haber una revelación más intensa del alma de una sociedad, que la forma en que trata a sus niños”*  
Nelson Mandela

## **LA JUSTICIA JUVENIL EN MEXICO**

**La adolescencia.** Se llama adolescencia a la fase del desarrollo psicosociosomático de los individuos, situada entre la infancia y la edad adulta; la Organización Mundial de la Salud considera “persona adolescente” a todo ser humano entre los 10 y 19 años de edad. El individuo al ir creciendo va desarrollando una autonomía progresiva, esto es un desarrollo personal, diferente en cada persona, pues es el resultado del proceso biológico en el que se encuentre, la influencia cultural que reciba y el temperamento con que nazca.

Autores como Piaget afirman que para entender cómo piensan y se expresan los niños, niñas y adolescentes, se deben conocer los aspectos cognitivos, genéticos y biológicos que lo determinan. Cada etapa se encadena una con otra, el niño, la niña y las personas adolescentes están en un proceso formativo continuo hasta llegar a la adultez. En la persona adolescente, no está totalmente desarrollada la corteza prefrontal, que es la región del cerebro en donde se ubican las funciones "ejecutivas" de alto nivel durante el proceso cognitivo; esto significa que en ella se desarrollan -entre otras funciones-, desenvolver planes en detalle, ejecutarlos, y bloquear las acciones irrelevantes. Es por esto que la persona adolescente actúa por impulso, porque el lóbulo frontal de su cerebro aún no termina de desarrollarse.

Como regla general, todos las personas adolescentes experimentan durante esta etapa de su desarrollo, características como son la búsqueda de sí mismo y de su identidad, es decir, un autoconocimiento; muestran una tendencia grupal, o sea una búsqueda de uniformidad, espíritu de grupo para ser aceptados entre sus pares; poseen también la necesidad de intelectualizar y fantasear sus experiencias; viven crisis religiosas porque se cuestionan los conceptos que se les ofrecen; sufren una desubicación temporal que les crea confusión; muestran una evolución sexual;

tienen actitudes sociales reivindicadoras; se ven envueltos constantemente en contradicciones sucesivas; viven una separación progresiva de los padres, por las actividades educativas, recreativas y deportivas que realizan; tienen constantes fluctuaciones del estado de ánimo; entre otras muchas manifestaciones. Están en proceso de adaptación a su nuevo cuerpo y estatus social. Su realidad los confunde, se friccionan constantemente con los individuos que lo rodean, principalmente con sus padres. Experimentan cambios anímicos y de temperamento. Esto es normal en la adolescencia por la autonomía progresiva que van adquiriendo.

Ante esta serie de cambios en su psique, aunados a los cambios físicos que sufren día con día, la persona adolescente desarrolla como mecanismo de defensa, distintas identidades, que, según la situación, pueden ser: transitoria, es decir durante un cierto periodo de la vida; ocasional, como reacción frente a situaciones nuevas y circunstancial, que se manifiestan en cambios parciales y transitorios. Por eso, la persona adolescente necesita atención diferenciada porque percibe el paso del tiempo en forma diferente; posee necesidades diferentes y tiene un nivel cognitivo diferente.

Estos cambios confunden tanto a la persona adolescente, como a los adultos que lo acompañan en su evolución, hasta lograr una identidad independiente y permanente. Lo esperado es que los valores, reglas y leyes morales con las que cuenta la persona adolescente, al ir adquiriendo independencia de la autoridad parental, lo hagan de una manera sintónica. Sin embargo, al estar la persona adolescente en un periodo de unificación, es susceptible de ser quebrantado por factores externos e internos, que desvíen su desarrollo normal o derriben su débil identidad, dando lugar así a la conducta antisocial o delictiva en algunos casos. La toma de decisiones forma parte de la experiencia de crecer, pero en ocasiones las decisiones erróneas, constituyen errores e incluso delitos, conductas antisociales y contrarias a las leyes penales. Por regla general estos delitos se cometen de manera grupal y no tienen continuidad en el tiempo, aunque existen excepciones.

De ahí que las personas adolescentes deben ser comprendidos y vistos desde diferentes esferas, como son la física, biológica, cognitiva, psicológica, social (esta abarca la identidad, de familia, de círculo social -amistades, relaciones- que le dan un sentido de pertenencia), de espiritualidad, educación y cultural.

***¿Por qué una persona adolescente delinque?*** Un sector de la población, tanto en adultos como en personas adolescentes, padecen condiciones patológicas que los impulsan a delinquir, tales como los psicóticos, que pierden el sentido de la realidad, hasta el grado de ser incapaces de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano. Pero esas personas no son sujetos de reproche penal, al ser inimputables y por lo tanto tienen un tratamiento especial al cual no haremos referencia en este ensayo. Básicamente nos enfocaremos en las personas adolescentes que no presentan patología alguna, sino que son penalmente imputables, con la intención de conocer los factores que las llevan a cometer este tipo de conductas.

Además de los rasgos de personalidad y comportamiento que ya se mencionaron como característicos de cualquier persona adolescente, por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, se ha estudiado que las personas adolescentes que cometen delitos, muestran ciertos **factores endógenos**, aunque no determinantes, ya que existen casos que no presentan estos rasgos, o que presentan otros diversos. Éstos son un carácter mayormente impulsivo y pérdida del control de las emociones; inmadurez psicológica; baja tolerancia a la frustración; necesidad de admiración; nivel escolar bajo; consumo de drogas; baja autoestima; procedencia de familias disfuncionales; experiencias traumáticas o estresantes; clase baja o media baja; residencia en provincias o alrededor de grandes ciudades; pocas habilidades sociales; carencia de empatía y sentimiento de culpa; agresividad; rasgos psicopáticos y narcisistas, entre otros.

También se tienen los **factores exógenos físicos**, que se refieren al ambiente que rodea a la persona adolescente, ya sea de manera natural, o al artificial formado por el ser humano. El campo de actuación de la personalidad es el ambiente, por lo que, si éste sufre alguna modificación, la persona adolescente toma dos actitudes al respecto: algunas se adaptan fácilmente al cambio; pero otras no lo hacen, causando una inadaptación psíquica del individuo al nuevo ambiente por el conflicto que ha quedado sin resolver.

Por otra parte, influyen fuertemente los **factores económicos**, ya que, en algunos casos, ante la desigualdad económica, la persona adolescente pierde la esperanza y experimenta frustración, al estar convencida de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal, tomando así su decisión de delinquir, como única posible solución inmediata.

Sin duda, el **factor social** juega un papel determinante en el desarrollo de la persona adolescente y en su autonomía progresiva. La complejidad es cada vez mayor para niños, niñas y jóvenes, y la sociedad actual sufre un fuerte debilitamiento de los sistemas que tradicionalmente servían de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia, como lo es la familia.

La Familia ha sido por excelencia la principal formadora de costumbres sociales, ha sido suplida por los medios de comunicación, en especial la televisión y el internet. La situación económica de algunas familias, obliga a que alguno o ambos padres se ausenten durante muchas horas de casa, para permanecer en sus trabajos, por lo que los niños, las niñas y las personas adolescentes, ante la falta de supervisión de un adulto, con frecuencia utilizan su tiempo libre de forma negativa, viendo contenido violento o inadecuado para su edad y replicándolo en su casa, la escuela y en la calle, ya sea por imitación o por iniciativa. La desatención de los padres hacia los niños, las niñas y las personas adolescentes, y la consecuente falta de comunicación entre los miembros de la familia, provoca violencia intrafamiliar y la desintegración de la familia; la exclusión social, la inmigración, el abandono, la

prostitución, entre otros factores tienden a motivar la conducta delictiva en las personas adolescentes. Es muy común, que los niños, las niñas y las personas adolescentes, repetidamente busquen refugio en el alcohol y las drogas, o la compañía de personas que frecuentemente los llevan a infringir las leyes.

Las escuelas tienen un papel indispensable en la formación de las personas adolescentes, sin embargo, ante un marcado afán academista y de feroz competitividad, se han olvidado del sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes, de que son parte esencial y fundamental de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Las escuelas deben promover los valores fundamentales, el respeto de la identidad propia y de las características culturales de las personas adolescentes, de las comunidades en que viven, de las culturas diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales; del fomento y desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental, física y artística de las personas adolescentes; la participación activa y eficaz en el proceso educativo; el desarrollo de actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y a la comunidad; alentar a las personas adolescentes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole; suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las perspectivas laborales; proporcionarles apoyo emocional positivo; reconocer, atender, erradicar y prevenir los distintos tipos de violencia, con el objeto de lograr una convivencia libre de violencia en el entorno escolar; erradicar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales, y prevenir que las personas adolescentes se encuentren en situaciones de riesgo.

El entorno social determina en gran parte el desarrollo de las personas adolescentes; en algunas comunidades, barrios y colonias, para pertenecer al grupo y formar parte de su comunidad, los adolescentes necesitan cometer algunas conductas antisociales; este es un factor que deforma las conductas y conceptos sociales del adolescente.

En síntesis, entre las causas sociales de la delincuencia encontramos diversos factores tales como las situaciones de exclusión social, la marginación prolongada, el abandono escolar o el analfabetismo, así como las modificaciones estructurales de la familia.

**Prevención y Políticas Públicas.** La prevención es sin duda siempre la mejor estrategia en contra de la delincuencia juvenil. Pero se necesita la coadyuvancia de todos los sectores de la sociedad que rodean a las personas adolescentes: las familias, las escuelas y el gobierno. La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (art 251), contempla tres tipos de medidas preventivas; la **prevención primaria** como conjunto de medidas universales dirigidas a las personas adolescentes antes de que cometan comportamientos antisociales o delitos, mediante el desarrollo de habilidades sociales, la creación de oportunidades especialmente educativas, de preparación para el trabajo para cuando esté en edad de ejercerlo, de salud, culturales, deportivas y recreativas; también se contempla la **prevención secundaria** como medidas específicas dirigidas a las personas adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor riesgo de cometer delitos, falta de apoyo familiar, que se encuentran fuera del sistema educativo, desocupadas, inician en el consumo de drogas o viven en contextos que afectan su desarrollo, y la **prevención terciaria** que son las medidas específicas para los adolescentes que habiendo sido sujetos del Sistema de Justicia y habiendo cumplido una medida de sanción se implementan para evitar la reincidencia delictiva.

En términos del art 259 de la Ley Nacional de la materia, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia deben adoptar **políticas públicas** que permita a las personas adolescentes crecer y desarrollarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Asimismo, deben atender, mediante la aplicación de

**medidas especiales**, a las familias que necesiten asistencia social o formación para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto, en el marco de la ley aplicable.

Las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes, por ley, no pueden sustentarse de manera exclusiva en acciones de seguridad pública. Deben analizar sistemáticamente los diversos factores de riesgo, desde un enfoque interdisciplinario y elaborar medidas pertinentes que eviten la estigmatización de las personas adolescentes. Asimismo, deben fomentar la creación de oportunidades, en particular educativas, los criterios especializados, la protección de su bienestar, sano desarrollo, vida digna y proyecto de vida; la erradicación de los procesos de criminalización y etiquetamiento de las personas adolescentes; la participación de las personas adolescentes en el diseño de las políticas públicas.

Los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, en términos de las leyes aplicables, comprenden, como mínimo, el análisis y diagnóstico de las causas que originan la comisión de conductas antisociales en adolescentes; la delimitación precisa de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de todas las autoridades, entidades, organismos, instituciones y personal que se ocupan del diseño, desarrollo, instrumentación y evaluación de las actividades encaminadas a la prevención social del delito; la implementación de mecanismos de coordinación y ejecución de las actividades de prevención, entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales; la definición de políticas, estrategias y programas basados en estudios prospectivos y en la evaluación permanente, y la implementación de estrategias y mecanismos eficaces para disminuir los factores de riesgo que propician los fenómenos de violencia y delincuencia en personas adolescentes.

***El Sistema de Justicia Juvenil.*** En materia de Justicia Juvenil, México ha transitado por tres etapas: de 1871 a 1919 se siguió un carácter Penal **Indiferenciado**, a los menores de edad se les trataba de la misma forma que los

adultos, incluso se les alojaba en las mismas instituciones, con excepción de los menores de 7 años y la consecuencia jurídica podría disminuir hasta una tercera parte.

De 1919 hasta 1989, el tratamiento era **tutelarista**, el menor de edad como objeto de protección legitimando prácticas peno-culturales y represivas con un enfoque segregativo; el internamiento era la respuesta clásica ya que se consideraba una “medida de protección” para los menores considerados en riesgo, peligro moral o material; el internamiento era por tiempo indeterminado y hasta la mayoría de edad.

A partir de la Convención de los Derechos del Niño, de 1989 y hasta la fecha se habla de la **responsabilidad penal** de la persona adolescente. Prima el concepto de "protección integral", lo que trajo consigo un cambio de paradigma respecto del sistema de protección irregular al garantista, en donde por fin, se reconocieron a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, etc. La protección integral se concibe como la protección de todos sus derechos, son concebidos como sujetos plenos de derechos. Procesalmente es un sistema acusatorio, oral, flexible que permite instancias conciliadoras o alternativas durante todo el proceso, para permitir una solución real al conflicto sin estigmatización y desgaste emocional. Su catálogo supone desde medidas de advertencia y amonestación hasta de privación de la libertad en Instituciones Especiales. La privación de la libertad debe ser la última ratio, por tiempo determinado, por el menor tiempo posible y por cierto tipo de delitos (alto impacto). El fin de las medidas es socio-educativo y cultural. Se busca lograr la Reinserción y Reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de la persona adolescente y sus capacidades.

***El Sistema visto desde la magistratura.*** Como magistrada dentro de la materia de Justicia Para Adolescentes, he podido ver el avance que ha tenido esta materia y los grandes esfuerzos que se han hecho a nivel internacional, nacional y local para



que los derechos que tienen los adolescentes se hagan efectivos, en su momento la ley local llamada Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, manejaba los dos sistemas tanto escrito como preminentemente oral, el primero era para asuntos llamados en su momento graves y el segundo para no graves, en esta parte del sistema no se exigía propiamente una especialización para los operadores del sistema, sin embargo durante nuestro caminar pudimos percatarnos que es de suma importancia el que toda persona que intervenga dentro de un proceso de adolescentes, cuente con una especialización y sensibilización en torno a la justicia juvenil, circunstancia que en su momento no estaba legislada, pero que nosotros como Magistrados del Sistema de Justicia para Adolescentes, empezamos a hacer efectiva en nuestras resoluciones, ordenando reposiciones del procedimiento para que se comprobara la especialización en todos los operadores, el conocimiento de sistema y de los derechos que les asistían a las personas adolescentes en su momento, salvaguardo con ello su derecho a un debido proceso y a una defensa técnica y especializada; esto provocó en diversas ocasiones que nuestras resoluciones fueran motivo de amparo, por dicha situación, sin embargo siempre la Autoridad Federal negaba el amparo a los quejosos, es decir confirmaba el criterio de las Salas, hasta el grado en que quedó plasmado en la Ley Nacional de la materia.

**En estos años**, a base de estudio, capacitación constante por parte del Tribunal y otras instituciones, he aprehendido nociones, habilidades y actitudes, bajo un proceso en un principio de inculturación, para más adelante aplicarlas en cada sentencia, llegando a interiorizarlas de manera tal que he ido desarrollado progresivamente estructuras intelectuales y morales, así como capacidades, conjuntando contenidos, metodologías y el marco jurídico aplicable, para resolver los asuntos puestos a mi consideración, basada siempre en el interés superior de las personas adolescentes.

Es por eso, que a futuro como meta personal me he propuesto continuar contribuyendo con el estudio, enseñanza y divulgación del Sistema de Justicia para

adolescentes y sus derechos, como desde hace años y hasta ahora lo he hecho, al plasmarlos en las resoluciones que emito día con día, con el compromiso ineludible de continuar dictando únicamente sentencias apegadas a derecho. Continuar actuando y revisar que los jueces que emiten las resoluciones que se nos someten a revisión también lo hagan, bajo los principios de especialización multidisciplinaria y profesionalización, con todo lo que eso conlleva.

El Tribunal participa constantemente en cursos, congresos y conversatorios, compartiendo conocimientos y experiencias cada uno desde su visión, con personal de la Fiscalía General, asesores jurídicos, defensores públicos, jueces; magistrados, integrantes de las Unidades de Gestión en Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Medidas Sancionadoras, así como al Sistema Penitenciario que trabaja con las personas adolescentes en las diversas Comunidades, ello con la finalidad de que todo nuestro sistema cumpla con esa especialización y sobre todo con esa sensibilidad de tratar de manera particular a las personas adolescentes que de acuerdo a su grupo etario y autonomía progresiva piensan de diferente manera y no pueden ser tratados y juzgados de la misma forma.

Los cursos de formación me han brindado como operadora del sistema, la especialización que ordena la constitución y las normas secundarias y sobretodo la sensibilización indispensable en nuestra práctica diaria, asimismo, la posibilidad y gran satisfacción de poderlos transmitir y dar mi experiencia en diversas ponencias, conferencias, programas de radio y televisión, clases que he podido impartir en diversas instituciones tanto académicas como sociales, con la finalidad de dar a conocer a la sociedad la importancia de la justicia juvenil.

Asimismo, se nos capacita y actualiza periódicamente en materia de género y discapacidad. En cuanto a la **perspectiva de género**, es de aplicación obligatoria el “Protocolo para juzgar con perspectiva de género” y el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género”; instrumentos elaborados por la Suprema Corte de Justicia de

la Nación, que establecen los pasos claros y concretos para que el personal de los órganos jurisdiccionales lleve a cabo una interpretación y argumentación jurídica con perspectiva de género y derechos humanos, para darle un mejor significado a los conceptos normativos que son susceptibles de interpretación y que pueden ser influenciados por un determinado contexto basado en roles y estereotipos de género. A través de la implementación de la perspectiva de género en labor jurisdiccional, los juzgadores tenemos como obligación combatir la discriminación y la desigualdad.

En el tema de **discapacidad**, se da cumplimiento a la “Convención Interamericana sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad”, así como al “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad”, y a la ley nacional de la materia, que ordena hacer los ajustes razonables en estos casos.

Las resoluciones que emiten los Jueces, en su gran mayoría han estado enfocadas al respeto de derechos humanos, de infancia, de perspectiva de género, sobre todo en este último punto, hemos podido ver que cuando se trata de una víctima mujer y niña, y aun cuando el adolescente de igual forma tiene derechos por ser adolescente, se hace una ponderación de los mismos en la protección más amplia y reforzada en favor de este grupo altamente discriminado, por lo que siempre buscamos durante el proceso hacer los ajustes razonables, que nuestra propia ley establece, asimismo cuando nos encontramos con víctimas o adolescentes que son indígenas, personas con discapacidad o extranjeros se brinda a cada una de esas personas la asistencia de un intérprete en su lengua o señas mexicanas, en el caso de personas extranjeras se brinda comunicación con su embajada, según el caso; por otra parte en audiencias en donde se requiere la asistencia tanto para víctimas como para las personas adolescentes durante la audiencia se cuenta con un médico asistencial y psicólogo, para esto nuestro Tribunal ha trabajado arduamente para celebrar convenios de colaboración con Instituciones establecidas para ello.

Es así que puedo decir que nuestro sistema ha ido avanzando, estamos trabajando mucho todavía para brindar mayores oportunidades a los adolescentes, así como a las víctimas en la recomposición del tejido social, una de nuestras metas es trabajar arduamente como materia, entorno a la justicia restaurativa, la cual es la base medular de nuestra legislación, al poder trabajar tanto con los adolescentes como con las víctimas, en su restauración, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias, podemos decir que nuestro sistema avanza, si bien es cierto en la actualidad se trabaja con mecanismos alternativos de solución de controversias y muchos de nuestros asuntos así se resuelven, lo cierto es que falta mucho trabajar como comunidad en lo referente a este tópico, por lo que un reto dentro de mi labor judicial y como parte integrante de la materia de justicia para adolescentes es trabajar en este punto en concreto, con la colaboración de las instituciones que integran el sistema y juntos cada quien desde su enfoque poder trabajar y construir en este tema, apoyándonos en gran manera con los Centros de Justicia Alternativa que cuentan tanto nuestro Tribunal como la Fiscalía, ya que desde mi perspectiva muchos asuntos trabajándolos desde este enfoque, lograríamos en gran manera las finalidades del sistema juvenil evitando la no repetición, una reparación integral para la víctima y una sanidad en la comunidad al hacer consciente al adolescente de su actuación y evitar vuelva a incurrir, circunstancia que bien trabajada por cada uno de los que tenemos intervención en el sistema evitaríamos que las personas adolescentes vuelvan a cometer delitos, concepto comúnmente denominado como “la puerta giratoria”, ya que nuestro sistema lo que busca es efectivamente esa experiencia de legalidad, en el sentido de que ya no vuelvan a incurrir en conductas delictivas o sean sujetos del sistema de adultos al momento de llegar a su mayoría de edad, pues buscamos que cada adolescente aproveche cada oportunidad que le da el Estado de ser un sujeto de bien, que sepa respetar el derecho de los demás.

***El Sistema de Justicia para Adolescentes es perfectible.*** Todo es perfectible...

Han pasado un poco más de tres años de la entrada en vigor de la Ley Nacional del

Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que los operadores del sistema aún tenemos muchos retos que desafiar en el perfeccionamiento de la ley y su aplicación.

Una medida sancionadora que podría incorporarse con éxito en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y que sería muy útil para cumplir a cabalidad la finalidad socioeducativa del mismo, es que a los adolescentes que pertenecen al Grupo Etario III y que se les haya impuesto una medida sancionadora de internamiento superior a los dos años, puedan recibir un curso de adiestramiento militar básico individual, con lo cual, además de pagar su deuda social por la conducta antijurídica cometida, al salir hayan dado cumplimiento puntual con la instrucción militar que todo mexicano varón debe cumplir de manera obligatoria de conformidad con la Constitución Política Federal y que resulta opcional para las personas del género femenino que se encuentran dentro del mismo grupo etario. Con lo anterior, la educación impartida en ese programa estaría enfocada a campañas de alfabetización, el plan DN-III y acondicionamiento físico, de acercamiento con la población civil y del respeto a los derechos humanos, aunado a que la misma será sólo por el lapso que establezca el reglamento de esa materia, esto es, un promedio de tres meses, por lo que al final de la medida impuesta, la persona adolescente recibiría la cartilla militar correspondiente, lo anterior fomentaría vínculos socialmente positivos para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, lo cual facilitaría la reinserción a su familia y a la sociedad, como principal fin del sistema.

Un acierto muy grande que valdría la pena regularse en la ley, es el tratamiento que se lleva a cabo para el caso de las personas adolescentes que se encuentran privados de la libertad en comunidad, a través de su Plan Individualizado de Ejecución (mismo que es elaborado por la autoridad administrativa y aprobado por el Juez de Ejecución correspondiente), relativo al adiestramiento que las personas adolescentes reciben para respetar a los animales de compañía, en específico perros, a los cuales entrenan para ser perros guías para personas con discapacidad

visual, este programa ha influido en gran manera en la formación de los adolescentes, pues además de inculcarles el amor y respeto a éstos, los ha ayudado a respetar reglas y enseñarles un modo de vida y ayuda a los demás. El programa de terapia asistida con animales ha ido ganando terreno en el ámbito criminológico sobretodo en el contexto penitenciario. Las personas adolescentes encuentran en dichos animales un sentido de responsabilidad y de cercanía afectiva que aminora los sentimientos de arrinconamiento, abandono o falta de confianza en sí mismos que en ocasiones por su vulnerabilidad experimentan.

Otro punto a resaltar es que como anteriormente lo mencione la mayoría de nuestros adolescentes presentan problemas por adicciones a las drogas, es necesario que resaltemos que en la Ciudad de México para la imposición de una condición en la suspensión condicional o medida cautelar o sancionadora, sería muy importante que dentro de nuestra legislación nacional estableciera un tratamiento terapéutico, no omito que en diversos estados esto se lleva a cabo llamados tribunales de drogas, o corte de drogas, empero solo se aplica en delitos patrimoniales que no conlleven una violencia; lo cierto es que la realidad en nuestra ciudad en la mayoría los asuntos son de carácter patrimonial con violencia, en este caso cuando el adolescente asuma o reconozca ser consumidor o adicto a una sustancia psicoactiva se le pueda dar intervención mediante un tratamiento terapéutico, en el cual se establezca la intervención de especialistas en el área de adicciones especializados a su vez en adolescentes como sería: un médico, una paidopsiquiatra, un psicólogo, un trabajador social, todos especializados con adicciones y en adolescentes, mismos a los que se les establezca una fecha de 3 días para la práctica de su intervención la cual se puede realizar un mismo día en el lugar que designe la Unidad de Gestión y su entrega directa a las partes, para que en audiencia con presencia del Juez y los Órganos Técnicos con los especialistas expongan su intervención y determinen cual es el tratamiento más adecuado para el adolescente, por lo que ya en audiencia con la presencia de todos los intervinientes en el proceso se llegue de manera consensada a su imposición y temporalidad que deberá durar este proceso, dando así cumplimiento el derecho a

la salud que tiene toda persona. Figura que puede ser agregada al catálogo de medidas de orientación y protección en el cual de igual forma se puedan establecer los mínimos y máximos de acuerdo a cada grupo etario o caso en particular.

Por otra parte, es urgente que las autoridades federales cuenten con ministerios públicos, asesores jurídicos, defensores y órganos jurisdiccionales especializados en la materia; no obstante que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ha creado programas para la atención integral de niños, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, en colaboración con las autoridades locales especializadas en el sistema, así como de la sociedad civil, en programas como “Repensar” y “Dejando Huella”.

Bien valdría la pena reformar el artículo 164 de la Ley Especializada, ya que, si bien es cierto los delitos cometidos con violencia moral, no ameritan internamiento de la persona adolescente que lo cometió, no menos cierto es que en algunas ocasiones la violencia moral deviene de gran gravedad, por las armas que se emplean, o las conductas llevadas a cabo en contra de las víctimas. Asimismo, se dan casos en los que la violencia física es de mínimas consecuencias en la víctima y podría ser excesiva la medida de internamiento en esos casos, por lo que, en ambas situaciones, se debe estar al caso concreto y no a un listado limitativo de hipótesis en las que se debe ordenar el internamiento de la persona adolescente.

Por lo que hace al artículo 146 de la ley nacional, se hace necesaria una reforma que unifique los criterios de autoría y participación, ya sea que se incluyan en su totalidad en ese ordenamiento jurídico o bien se eliminen las disposiciones legislativas que señalan ese cuerpo normativo sobre las formas de participación, ya que generan confusión al regular únicamente las formas de participación y no la autoría y, en la práctica provoca que se acuda a los ordenamientos sustantivos tanto en el ámbito federal, como local, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley nacional especializada. El prever la disminución de sanciones para el partícipe como para la autoría indeterminada, a partir de los márgenes previstos para las

medidas de sanción privativas y no privativas de libertad, daría lugar a reubicar tal disposición en el artículo 148 de la ley, como criterio de cuantificación judicial de la medida.

El tema de la prescripción de la pretensión de aplicar la medida y la potestad para ejecutarla, requiere una profunda revisión, ya que la ley nacional de la materia es confusa y eso provoca inseguridad jurídica a las personas adolescentes, ya que no se establece de manera expresa el plazo de la prescripción de la potestad para ejecutar la sanción no privativa de libertad y obliga a los operadores a hacer interpretaciones diversas al respecto.

Otra deficiencia que valdría la pena corregir en la Ley Especializada, es la omisión del Principio de Flexibilidad en el texto legal, lo cual, si bien no justifica su desconocimiento por parte de los operadores, al desprenderse de los instrumentos internacionales que resultan de conocimiento obligatorio y sirve de base para cumplir con los fines de Sistema; su inclusión en el la Ley garantiza la protección a los principios del interés superior del niño y protección integral.

Un punto básico de discusión e inseguridad jurídica para el justiciable y la víctima, son los márgenes de duración de las medidas de sanción, ya que la Ley contempla únicamente la duración máxima de las medidas, pero no establece una duración mínima, el cual, en atención al principio de especialidad y legalidad, debería estar expresamente establecido y no dejar lugar a dudas ni interpretaciones personales.

Definitivamente se requiere una modificación relativa a eliminar el párrafo séptimo del artículo 145 de la Ley Nacional, a fin de que exista la posibilidad de imponer una medida de internamiento en las tentativas punibles de los delitos que admitan esa forma de comisión y que se encuentran reseñados en el artículo 164 de la Ley Nacional, ya que los márgenes de punibilidad deben respetar los principios de proporcionalidad y racionalidad.



En lo que respecta al tópico de los plazos razonables que contempla la Ley Nacional, se propone en primer lugar que se fije una duración para el plazo de investigación de dos meses contados en días naturales, así como de hasta quince días más en caso de prórroga, esto para evitar demoras innecesarias y en atención a los principios de mínima intervención, interés superior de la persona adolescente, celeridad y el fin pedagógico. En segundo lugar, en lo tocante al plazo para la tramitación de la etapa de preparación a juicio, los plazos que tienen las partes no cumplen con el principio de igualdad ante la ley conforme a su título V, por lo cual es necesario que se ajusten los plazos para que en igualdad cuenten con el mismo tiempo para preparar sus pretensiones y, a su vez, se privilegie la celeridad que distingue los procesos acusatorios de adolescentes, por lo que se propone se unifiquen los plazos a cinco días naturales.

En cuanto a las políticas públicas, una de las Instituciones que ha sido de gran apoyo para el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes y que ha presentado buenos resultados, es el programa Repensar, promovido por la Fiscalía General de la República, quien en coordinación con todos los Magistrados Especializados en Justicia para Adolescentes se llegó al acuerdo de colaboración para apoyarlos, programa que a la fecha sigue vigente y es indispensable que continúe.

Pero no podemos decir lo mismo del Instituto para la Atención para las Adicciones de la Ciudad de México (IAPA), que brindó en su momento gran apoyo para adolescentes con adicciones, brindándoles becas en Instituciones particulares, para su desintoxicación, deshabitación en el consumo de drogas, para lo cual con las partes, Jueces y Unidad de Gestión concretamente en el área de Tratamiento para las Adicciones, trabajaban en conjunto en la práctica primeramente en la intervención de especialistas en adicciones y en adolescentes, y de una audiencia privada con las partes y especialistas, sin la presencia del adolescente y representante legal, para antes de imponer una condición o medida, se determinara y conociera el tratamiento más adecuado para el adolescente, y ya en audiencia correspondiente se ordenara el tratamiento adecuado, mismo que tuvo mucho éxito

en diversos adolescentes pues cumplieron con su tratamiento, además que de manera voluntaria con la Institución a la que eran derivados, se sometieron a tratamientos de ambulatorios, para su seguimiento. Institución que a la fecha por el presupuesto ya no apoya en tal medida a los adolescentes con este problema, ahora se apoyan con los Toxicológicos de Venustiano Carranza y Xochimilco, quienes se encuentran saturados con gran carga de trabajo, sin embargo, dentro de sus posibilidades brindan el apoyo a los adolescentes.

**Conclusión.** A manera de reflexión, quiero dejar plasmadas en este trabajo algunas consideraciones personales, que puedo hacer ahora, a veintiséis años de formación jurídica y preponderantemente penal, y a seis años de la maravillosa experiencia de ser magistrada.

Como Mexicana, como Mujer, como Madre y como Licenciada en Derecho, siempre ha marcado mi desarrollo personal y profesional el perseguir aquellos valores que nos enseñan nuestros padres y casas de estudio; valores como la igualdad, la equidad, la honestidad y la justicia, mismos que siempre he atesorado y respetado, pero aún de forma más entusiasta y enfática, al incursionar a laborar para diversas instituciones en las cuales cobran especial relevancia.

Ahora, la vida me ha permitido la dicha de perseguir esos mismos valores, dentro de una institución encargada de la impartición de justicia, dicha encomienda se me ha otorgado con la investidura y responsabilidad que conlleva el ser nombrada Magistrada del Tribunal de esta Ciudad y aunado a eso, se me ha permitido desempeñarme en dos materias sumamente sensibles en cuanto a lo que a infantes refiere, como lo son la materia Familiar y la de Justicia para Adolescentes, en las cuales un común denominador es el denominado “interés superior de la niñez”; término del cual en muchas ocasiones abusamos, pero pocas lo valoramos de forma reflexiva, pues en ocasiones se pasa por alto que los infantes se encuentran en pleno desarrollo en lo que a toda su persona se refiere, pues por una parte, en mi

incurción por la materia familiar, me pude dar cuenta que en la mayoría de asuntos en los cuales existen hijos pequeños, son éstos quienes reciben el mayor impacto emocional pero que en gran medida pasa inadvertido ante la problemática parental, incluso, en ocasiones sin quererlo de forma directa, se les revictimiza de forma involuntaria pero con graves consecuencias a futuro.

Asimismo, en la experiencia en materia de Justicia Juvenil desde que cursaba la licenciatura, he advertido otra faceta de los niños, niñas y adolescentes para con la sociedad, de una forma en la que, en la mayoría de los casos, es provocada por la escasa educación o apoyo en sus primeros años de existencia, que, aunado a su desarrollo normal orgánico, traen consecuencias nocivas para el mismo infante, al cometer hechos señalados por la Ley Penal como delitos, que dañan a su familia y a la sociedad, es por ello, que la materia de Justicia para Adolescentes al ser de relativa nueva aparición, como consecuencia de la reforma del año 2005 al artículo 18 de nuestra Carta Magna, e implementada ya con independencia en 2016 en nuestro país, cobra especial relevancia, pues no obstante de que su naturaleza jurídica es eminentemente penal, debe distinguirse de la aplicación que se hace de ésta en los adultos, pues debe tenerse muy en cuenta que al estar tratando con menores de edad, debe poseerse por parte de los operadores judiciales, conocimientos especializados sobre el tratamiento de niños, niñas y adolescentes, en el que se respeten sus derechos fundamentales en armonía con los pactos internacionales de los que México es parte, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos (*Pacto de San José*), entre otros, los cuales imponen al Estado, la obligación de impedir transgredir sus derechos y garantizar su derecho al debido proceso y efectivo acceso a la justicia.

Es por lo anterior, que la suscrita siempre he llevado mi preocupación al campo de la acción, tomando constantes cursos, seminarios, reuniones nacionales, foros, actualizaciones, congresos, conversatorios, tanto en lo que refiere el Sistema Penal Acusatorio, como en específico en los derechos inherentes a nuestros niños, niñas

y adolescentes, y su Psicología Forense; acciones de las cuales he tratado de llevar de la mano también a su difusión, pues no basta con poseer el conocimiento, sino que además por justicia social, debe ser compartido para juntos crecer como nación, participando con gusto y orgullo en programas de radio y televisión, en conferencias realizadas en distintas Instituciones como en mi Tribunal, INACIPE, e incluso impartiendo cátedra en diversas Instituciones, pues estoy convencida que en la materia de Justicia para Adolescentes, al estar inmersos asuntos tan delicados como la libertad, internamiento o imposición de medidas cautelares a una persona adolescente, es necesario contar con una vasta gama de herramientas psicológicas, pedagógicas y obviamente jurídicas, para poder brindar, a través de una especialización multidisciplinaria, no sólo una correcta impartición de justicia, sino además, empatía tanto con las víctimas, como con las personas adolescentes a quienes se les atribuye la comisión de un hecho señalado por la Ley Penal como delito, reconociéndolos como sujetos que pueden hacer valer sus derechos y su grado de responsabilidad en la medida que sea necesaria.

Es así, que el haber fungido como Magistrada en materia Familiar y ahora en Justicia para Adolescentes, me ha permitido vivir seis años en los que he velado al máximo por salvaguardar la Justicia en relación y respeto al Interés superior de la niñez en la que he podido darme cuenta de diversos factores que en ocasiones impiden un tratamiento de excelencia para con nuestros adolescentes, tales como la poca sensibilización por parte de un porcentaje importante de operadores que se desenvuelven en el Sistema, por lo que, debemos luchar juntos como nación, cada quien desde nuestra trinchera, a efecto de hacer accesible la justicia tanto a los adolescentes que cometen delitos, como a las víctimas que los padecen, logrando darles certeza jurídica dentro de un estado democrático de derecho.

Rosa Laura Sánchez Flores.